



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 13 de Septiembre de 2011 - Número 4851

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Dirección General

2229.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Ciudad de Melilla para la reproducción de documentos que se custodian en el archivo general de Simancas.

Consejería de Medio Ambiente

Industria y Energía

2230.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2011, relativo a plan renove electrodomésticos 2008-2011.

2231.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2011, relativo a adopción medidas de eficiencia energética iluminación interior.

2232.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2011, relativo a adopción medidas de eficiencia energética iluminación exterior.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

2233.- Notificación a D. Hassan Mimun Mohamed, orden de reparaciones del inmueble sito en calle Cabo de Mar Fradera, núm. 19.

2234.- Notificación a D.ª Mimona Hamed Si Mohand, orden de reparaciones del inmueble sito en calle Julio Verne, núm. 74.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

2235.- Notificación a D.ª Hansa Mohand Mehand.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Delegación del Gobierno

Secretaría General

2236.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 330/2011, a D. Amar Mohamed Amar.

2237.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 375/2011, a D. Abdehaman Abdehaman Bacha.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2229.- En el Boletín Oficial del Estado nº 217, de fecha 09 de septiembre de 2011, página 96740, se publica Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Ciudad de Melilla para la reproducción de documentos que se custodian en el Archivo General de Simancas.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 09 de septiembre de 2.011

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, para la reproducción de documentos que se custodian en el Archivo General de Simancas.

El Ministerio de Cultura y la Ciudad de Melilla han suscrito un Convenio de colaboración para la reproducción de documentos que se custodian en el Archivo General de Simancas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de agosto de 2011.–La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Ángeles Fernández Simón.

A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Ciudad de Melilla para la reproducción de documentos que se custodian en el Archivo General de Simancas.

En Madrid, a 8 de julio de 2011

R E U N I D O S

Por una parte, doña Ángeles González-Sinde Reig, Ministra de Cultura, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 558/2009, de 7 de abril, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, doña Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura de la Ciudad de Melilla, nombrada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Melilla, de 16 de julio de 2007, registrado al número 33, publicado en BOME extraordinario número 13, de 16 de julio de 2007, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias otorgadas por Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto,

E X P O N E N

I. Corresponde a las Administraciones públicas españolas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico y Documental español, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o personas físicas y jurídicas privadas poseedoras de dicho patrimonio o con fines de investigación y promoción cultural.

De la legislación sobre Patrimonio Histórico Español y Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, en su caso, Propiedad Intelectual se infiere la exigencia de formalizar convenios de reproducción en desarrollo de la función pública de difusión, conservación y defensa de la integridad del Patrimonio Bibliográfico y Documental español, para una adecuada difusión de la procedencia de los fondos originales o de los Centros que los custodian y para, en su caso, la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio del destino o función cultural de dicho Patrimonio.

II. Es competencia de esta Ciudad el fomento de la Cultura, según se desprende de su Estatuto

de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. El Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, se refiere a la competencia específica en materia de la promoción del acceso a la cultura, en general.

En el ejercicio de dichas competencias, la ciudad de Melilla tiene interés en la reproducción de una serie de documentos, por su relevancia para la historia de la ciudad y para la edición de una obra que se denominará Colección Documental de Melilla, cuya relación se adjunta, custodiados en el Archivo General de Simancas, de titularidad y gestión estatal, para lo cual, ambas partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la reproducción digital de documentos, relacionados directa o indirectamente con la Ciudad de Melilla, cuya relación se adjunta, custodiados en el Archivo General de Simancas, adscrito al Ministerio de Cultura.

Segunda. Condiciones de la reproducción.

1. Los trabajos de reproducción digital se realizarán por personal contratado a tal efecto por la Consejería de Cultura en la sede del Archivo custodio del fondo original, dentro del horario de funcionamiento del mismo, conforme a las instrucciones de su Dirección.

2. La reproducción se atenderá a la normativa técnica y demás recomendaciones de Organismos Internacionales aplicables en los Archivos adscritos al Ministerio de Cultura.

3. Una copia digital máster en color en formato TIFF 6.0 (300 píxeles de resolución, sin pérdida de información) quedará en posesión del Ministerio de Cultura de España, que hará entrega a la Consejería de Cultura de Melilla de una copia en color en formato JPG 2000 (300 píxeles de resolución, con pérdida de información), para su conservación.

4. El máster de la reproducción quedará siempre en posesión del Ministerio de Cultura con cesión

plena y total al Estado, sin limitaciones de lugar y tiempo, de los derechos que pudiera corresponder, incluidos los de propiedad intelectual, en su caso, sobre el máster de la reproducción; así como sobre la digitalización de las imágenes.

5. El Archivo General de Melilla quedará en posesión de una copia de las imágenes digitalizadas para los fines indicados en la cláusula siguiente, sin posibilidad de transmisión alguna a otra persona física o jurídica.

Tercera. Finalidad de la reproducción.

1. La reproducción digital, objeto del presente convenio, tiene por finalidad su publicación en una obra titulada Colección Documental de Melilla, que ocupará varios volúmenes.

2. Corresponde al Estado, Ministerio de Cultura, como titular patrimonial de los soportes originales y de la competencia de difusión del Patrimonio Histórico Documental de titularidad estatal, cualquier forma de difusión, nacional o internacional, telemática o vía Internet y para cualquier finalidad, con independencia de los derechos de propiedad intelectual del Estado o de terceros y las autorizaciones preceptivas, sin perjuicio de colaboraciones específicas que, en su caso, se establezcan con la Consejería de Cultura de Melilla u otras personas físicas o jurídicas, mediante convenio.

Cuarta. Difusión de la procedencia de los documentos.

La Consejería de Cultura de Melilla se compromete a citar la procedencia de cada uno de los documentos reproducidos de la siguiente forma: España. Ministerio de Cultura. Archivo General de Simancas y la signatura correspondiente a cada documento.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura de Melilla se compromete a sufragar todos los gastos que conlleve la reproducción digital objeto de este convenio, adecuándose, en su caso a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. Vigencia del Convenio.

1. La reproducción de los documentos objeto de este convenio podrá iniciarse a partir de la firma del mismo.

2. La vigencia del presente convenio está supeditada a la realización de su objeto y demás compromisos acordados, cuya fecha de finalización será en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2011.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes podrán crear una Comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio. Dicha Comisión podrá constituirse, por iniciativa de cualquiera de las partes, a partir de la firma del presente convenio. Estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes. Por parte de la Administración General del Estado figurará un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

Octava. Causas de resolución.

Será motivo de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento por cualquiera de las partes de lo dispuesto en este convenio o la entrada en vigor de acuerdos internacionales o disposiciones legales o reglamentarias internas que determinen la extinción. En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, estándose a lo dispuesto en la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Novena. Interpretación, jurisdicción y fuero.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación del presente convenio y siendo los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo los que resolverán en su caso, las cuestiones litigiosas.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, doña Ángeles González-Sinde Reig.—Por la Consejería de Cultura, doña Simi Chocrón Chocrón.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE MELILLA

Medina Sidonia: Caja 2. Número 23 y 26.

Guerra y Marina. Legajos extraordinarios:

– Legajo 1315. Documentos desde el número 40 al número 220.

– Legajo 1317. Año 1527. Documento número 4 (asiento sobre la tenencia de Melilla).

– Legajo 1318. Fol. 2.

– Legajo 1319. Fols. 11, 121, 305, 322, 467, 512.

– Legajo 1320. Fols. 60, 322.

– Legajo 1321. Fols. 195, 328, 384.

– Legajo 1322. Fols. 14, 30, 34, 36, 37, 51, 124, 192.

– Legajo 1323. Fols. 204, 491, 503, 504.

Contaduría del Sueldo:

– Legajo 53.

– Legajo 381. 1 Tenencia de Melilla (1498-1575).

– Legajo 381. 2 Tenencia de Melilla (1576-1600).

– Legajo 382. Tenencia de Melilla. Libro segundo (1601-1683).

Escribanía Mayor de Rentas:

• Tenencia de Fortalezas (Siglo XVI):

– Melilla. Año de 1489 hasta 1530.

• Mercedes y Privilegios.

– Legajo 386. doc. 97.

Cámara de Castilla:

• Diversos:

– Legajo 8. Documentos 88 y 126.

• Personas:

– Legajo 17 – 1. Andrés de Melilla.

• Pueblos:

– Legajo 12-2. Doc. 198. Melilla.

Cámara de Castilla:

– Legajo 160/Libro 2, 105 / Libro 269, folio 1 vº

Consejo de Cámara de Castilla:

CED 1, 110.1- 4 / CED 1, 118.1 / CED 1, 147.1 / CED 1, 148.1 / CED 1, 199.1 / CED 2-1, 10.4.2 / CED 2-1, 79.2.1. / CED 2-1, 79.2.4. / CED 2-1, 2.1 / CED 2-1, 10.1 / CED 2.1, 19.1.1 / CED 2-1, 19.1.2 / CED 2-1, 43.2 / CED 2-1, 79.2.2 / CED 2-1, 137.1 / CED 2-1, 167.4 / CED 3.1, 1-4 / CED 7, 185.1 / CED 7, FOL. 189 rº.

Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª Ep.:

– Legajo 628.

– Legajo 303.

Patronato Real:

– Legajo 11. Doc. 87.

– Legajo 59. Docs. 102, 139.

– Legajo 60. Doc. 195.

Registro General del Sello:

1496 05.147/1497 08.303 / 1498 05.211 y Folios 111, 136, 188, 211, 237, 256/ 1499. Folios 40, 101, 132, 213, 243, 260.

Mapas, Planos y Dibujos:

MPD 07 111, 112 / MPD 08 228, 253 / MPD 10 164, 165 / MPD 16 162 / MPD 19 019, 108, 169 / MPD 21 062 / MPD 24 064 / MPD 25 051, 052 / MPD 42 065, 066 / MPD 54 08, 09, 10 / MPD 59 07, 063, 064, 065, 066 / MPD 60, 07, 020, 024, 025, 53P, 53P1 / MPD 61 047 / MPD 62 47 / MPD 63 066, 070, 071, 074, 075 / MPD 64 013, 014, 015, 016, 017 / MPD 65 06P, 06P1,

010, 011, 012P, 012P1, 013, 015, 024, 025, 027, 064, 065P, 065P1, 065P2, 066, 070P, 070P1, 070P2, 070P3, 071, 072, 080/MPD 67 24.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL INDUSTRIAL

2230.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de agosto de 2.011, adopto entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SEXTO.- PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS 2008-2011.-

El Consejo de Gobierno, a la vista de la propuesta del Consejero de Medio Ambiente, acuerda aprobar la renovación del convenio marco de colaboración entre el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía y la Ciudad, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE 4+), destinadas a la adquisición de electrodomésticos de alta eficacia energética en el ámbito de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de 2011."

Se adjunta las bases.

PROPUESTA

Se convocan ayudas del Plan Renove de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, (PAE 4+), ejercicio 2011, destinadas a la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética, con la aprobación de las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética, (frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos de equipos con etiquetado energético de clase A o superior, encimeras eléctricas convencionales o vitrocerámicas por encimeras de inducción o

encimeras de gas, dentro del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+), ejercicio 2011.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas y jurídicas de naturaleza pública y privada, que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en el art. 3.

Las asociaciones empresariales de comerciantes u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativa de sector afectado por la ayuda objeto del plan.

Los beneficiarios residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, están obligados, a retirar el electrodoméstico sustituido para poder ser reciclado en los lugares dispuestos por la Ciudad, y como máximo, a la adquisición de un único aparato de cada uno de los tipos indicados.

Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+), ejercicio 2011, que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es la establecida en el siguiente cuadro, con cargo a la partida 07/ 1700-42200, si bien, si el 25 % sobre el precio de venta fuera inferior al precio de adquisición, la ayuda será el 25 % del coste del electrodoméstico, existiendo a este efecto certificación de existencia de crédito de la intervención.

Electrodoméstico	Incentivo [€/equipo]
Frigorífico y frigorífico-congelador clase de eficiencia energética A++	125
Congelador con clase de eficiencia energética A++	
Frigorífico y frigorífico-congelador con clase de eficiencia energética A+	105
Congelador con clase de eficiencia energética A+	
Lavadora con clase de eficiencia energética A, eficacia de lavado A y consumo energético = 170 Wh/kg	
Lavadora termoeiciente con clase de eficiencia energética A y eficacia de lavado A	
Lavavajillas con clase de eficiencia energética A, eficacia de lavado A y consumo energético = 0,98 kWh/ciclo	
Lavavajillas termoeiciente con clase de eficiencia energética A y eficacia de lavado A	
Encimeras de inducción total	
Lavavajillas con clase de eficiencia energética A y eficacia de lavado A	85
Horno con clase de eficiencia energética A	
Encimeras de gas	50

El incentivo que se fija para los aparatos sujetos al nuevo etiquetado doméstico establecido por los Reglamentos Nº 1059/2010, 2010/30/UE y 1060/2010 de la Comisión de 28 de septiembre de 2010, es el siguiente:

Electrodomésticos		Incentivo [€/equipo]
Refrigeración doméstica	Frigorífico, frigorífico-congelador y congelador con clase de eficiencia energética A+++	145
	Frigorífico, frigorífico-congelador y congelador con clase de eficiencia energética A++	125
	Frigorífico, frigorífico-congelador y congelador con clase de eficiencia energética A+	105
Lavadoras	Lavadora con clase de eficiencia energética A+++	145
	Lavadora con clase de eficiencia energética A++	125
	Lavadora con clase de eficiencia energética A+	105
	Lavadora termoeficiente con clase de eficiencia energética A	105
Lavavajillas	Lavavajillas con clase de eficiencia energética A+++	145
	Lavavajillas con clase de eficiencia energética A++	125
	Lavavajillas con clase de eficiencia energética A+	105
	Lavavajillas con clase de eficiencia energética A	85
	Lavavajillas termoeficiente con clase de eficiencia energética A	105
<i>* La eficacia de lavado en lavadoras y lavavajillas desaparece como condición, ya que la nueva reglamentación obliga a que la eficacia de lavado sea A</i>		

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- Frigorífico y frigorífico-congelador clase de eficacia energética A+++
- Congelador con clase de eficiencia energética A ++
- Frigorífico y frigorífico-congelador con clase de eficiencia energética A+
- Congelador con clase de eficiencia energética A +
- Lavadora con clase de eficiencia energética A, eficacia de lavado A y consumo energético < 170 Wh/kg
- Lavadora termoeficiente con clase de eficiencia energética A y eficacia de lavado A
- Lavavajilla con clase de eficiencia energética A, eficacia de lavado A y consumo energético < 0.98 KWh/ciclo
- Lavavajillas termoeficiente con clase de eficiencia energética A y eficacia de lavado A
- Encimeras de Inducción total
- Lavavajillas con clase de eficiencia energética A y eficacia de lavado A
- Horno con clase de eficacia energética A
- Encimera de gas.

2.- Las marcas y modelos subvencionables deben estar incluidos en la lista de aparatos eficientes que IDEA, mantendrá actualizada en una base de datos www.idae.es.

3.- Los aparatos domésticos eficientes objeto de estas ayudas tiene que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012 (PAE 4+), ejercicio 2010, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.1

2.- La cuantía de ayuda por la adquisición de cada aparato de clasificación energética "A", de los descritos en el artículo anterior será la indicada en el cuadro explicativo.

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para adquirir los aparatos.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día 16/01/2011, (fecha de conclusión de la convocatoria de subvención anterior), y con una duración máxima de hasta 6 meses desde su publicación en el BOME, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria. Si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se deberá suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al comprador.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Certificado de la Empresa concesionaria del servicio de retirada de residuos sólidos urbanos para su transporte al centro de descontaminación, indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de ayuda.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico retirado.
- c) Fecha de la retirada.
- d) Sello de la Empresa.

Tercero.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina de la factura completa indicando:

- a) Nombre y DNI del comprador
- b) Nombre y CIF del comercio.
- c) Fecha de compra.
- d) Sello del comercio
- e) Tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido
- f) Marca, modelo y número de fabricación del aparato.

Cuarto.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Quinto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Sexto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de septiembre de 2011.

El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL INDUSTRIAL

2231.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de agosto de 2.011, adopto entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SÉPTIMO.- ADOPCIÓN MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR.-

El Consejo de Gobierno, a la vista de la propuesta del Consejero de Medio Ambiente, acuerda aprobar la renovación del convenio marco de colaboración entre el Instituto para la renovación del convenio marco de colaboración entre el Instituto para la

diversificación y ahorro de la energía y la Ciudad, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE 4+) de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de 2011.

Se adjunta las bases.

PROPUESTA

Se convocan ayudas del Plan de Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios, de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, (PAE 4+) destinadas a la adquisición de luminarias, lámparas y equipos, sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación y cambio de sistema de iluminación, con la aprobación de las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1.- El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para reducción del consumo de energía en la instalación de iluminación interior, que se describen en el artículo 3, de Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios, dentro del Plan Renove de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+). Ejercicio 2011.

2.- Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.), así como de asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25 % del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios existentes.

Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+), que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 20.442.-EUROS, con cargo a la partida 07/ 1700.42200, existiendo a este efecto certificación de existencia de crédito de la intervención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25 % del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancia electrónica regulable y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30 %, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20 % anual respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación; reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30 %.

También se puede considerar como coste elegible la implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoria energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

2.- Los aparatos objeto de estas ayudas, tienen que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012 (PAE 4+) transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La cuantía de ayuda consistirá en:

- Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible, con un máximo de 10.000 € por edificio de viviendas en bloque y 50.000 € por edificio destinado a otros usos, no vivienda..

- La Ciudad Autónoma podrá proponer medidas de ayuda específica, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar aparatos y sistemas de alta eficiencia energética. justificadas por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30 % del coste elegible.

- Cuando los beneficiarios finales sean de naturaleza pública, la cuantía máxima será del 15 % del coste elegible, para edificios análogos a aquellos que tiene cabida dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000 ESE). Los edificios son aquellos propiedad de la Administración Autónoma o Local, o en sus organismos o sociedades dependientes, con una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año.

- Cuando la medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, la cuantía máxima de la ayuda será del 27 % para edificios de clase B y del 35 % para edificios de clase A.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de auditoria energética o diagnóstico energético, será del 75 % de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

- La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75 % de su coste.

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para modificar los sistemas de iluminación.

El plazo para la presentación de solicitudes con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamien-

to de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al peticionario.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante.
- b) Tipo y marca de la luminaria subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina Técnica de Servicios Industriales, incluyendo Proyecto técnico (breve descripción de la solución técnica, inversión económica, ayuda económica y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar).

Tercero.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Cuarto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Quinto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de septiembre de 2011.

El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL INDUSTRIAL

2232.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de agosto de 2.011, adopto entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SÉPTIMO.- ADOPCIÓN MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN EXTERIOR.-

El Consejo de Gobierno, a la vista de la propuesta del Consejero de Medio Ambiente, acuerda aprobar

la renovación del convenio marco de colaboración entre el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía y la Ciudad, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE 4+) de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior en los edificios existentes en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de 2011.

Se adjunta las bases.

PROPUESTA

Se convocan ayudas del Plan de Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en los Edificios, de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, (PAE 4+) destinadas a la adquisición de luminarias, lámparas de vapor de mercurio por otras de mayor eficacia, instalación de programación de horario de funcionamiento reducido, instalación de sistema de encendido/apagado mediante reloj astronómico, sustitución de semáforos y anuncios luminosos por tecnología LED, con la aprobación de las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1.- El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para reducción del consumo de energía en la instalación de Alumbrado público exterior, (vapor de mercurio por otras de mayor eficacia, instalación de programación de horario de funcionamiento reducido, instalación de sistema de encendido/apagado mediante reloj astronómico, sustitución de semáforos y anuncios luminosos por tecnología LED), que se describen en el artículo 3, de Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado público exterior, dentro del Plan Renove de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+). Ejercicio 2011.

2.- Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas, Empresas concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pú-

blica o privadas titulares de instalación de alumbrado exterior, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Las actuaciones energéticas reformadas o renovadas, incluidas dentro de esta medida serán aquellas que incluyan el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingenierías, debiendo cumplir las prescripciones del Reglamento de eficiencia energética en instalación de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 1890/2008).

4.- Previamente, sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones de alumbrado, se deberá realizar una auditoria energética, teniendo como base el protocolo de auditorias genérico desarrollado por el IDAE. El alcance de esta auditoria será el del alcance de la reforma que se acometa, y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma.

Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+), que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 19.396.-EUROS, con cargo a la partida 07/ 1700.42200, existiendo a este efecto certificación de existencia de crédito de la intervención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio por otras de mayor eficacia lumínica.

- Sustitución de luminarias por otras con mayor factor de utilización y rendimiento.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso para la programación de horario de funcionamiento reducido.

- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico en cabeceras de línea.

- Sustitución de la tecnología actual en semáforos y en anuncios luminosos, por tecnología LED equipada con reducto de luminancia nocturna.

2.- Los aparatos objeto de estas ayudas, tienen que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012 (PAE 4+) transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La cuantía de la subvención consistirá en:

- La ayuda máxima a cada proyecto será del 40 % del coste elegible, salvo cuando las actuaciones objeto de la medida sean análogas a aquellas que se encuentran dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000 ESE).

- En municipios superiores a 5.000 habitantes, la cuantía máxima de la ayuda será del 15 % del coste elegible, cuando las actuaciones puedan ser ejecutadas por parte de una Empresa de Servicios Energéticos y en el marco del Plan 2000 ESE.

- También se puede considerar como coste elegible la reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente..

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para modificar los sistemas de iluminación.

El plazo para la presentación de solicitudes con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al peticionario.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante ó CIF de la empresa.
- b) Tipo y marca de la luminaria subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina Técnica de Servicios Industriales, incluyendo Proyecto técnico (breve descripción de la solución técnica, inversión económica, ayuda económica y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instala-

ción objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar).

Tercero.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Cuarto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Quinto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios están obligados a:

a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de septiembre de 2011.

El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2233.- Habiéndose intentado notificar a HASSAN MIMUN MOHAMED, la orden de inicio

de expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE CABO DE MAR FRADERA, 19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 09-08-2011, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CABO DE MAR FRADERA, 19, propiedad de HASSAN MIMUN MOHAMED / SAIDA HABBA que copiado dice:

"ASUNTO : DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE CABO DE MAR FRADERA, Nº 17 (ACTUALMENTE Nº 19, ESQUINA CON CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ).

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000028/2011-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE CABO DE MAR FRADERA, Nº 17 (ACTUALMENTE Nº 19), y según el Art. 11 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

. El 28-02-2011 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

. En dicho informe se señala que se requirió al servicio para sanear la vivienda, por desprendimiento de cascotes de la fachada.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

. El inmueble se encuentra situado en la CALLE CABO DE MAR FRADERA, Nº 17 (ACTUALMENTE Nº 19, ESQUINA CON CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ), en el Barrio del Hipódromo (General Sanjurjo).

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas -

. Los daños advertidos serían los siguientes:

o Aparición de grietas en el paramento vertical de fachada que corona la segunda planta, en el frente de Calle Cabo de Mar Fradera nº 19.

o Fisuras generalizadas en el cuerpo que enmarca el local de planta baja.

o Desprendimiento de pintura en fachada, afectando incluso al material de revestimiento y del soporte de fábrica en las partes altas de la misma, lo que ha originado la caída de los mismos a la vía pública. Como posible causa se señala la acción de los agentes atmosféricos.

o En la zona alta de fachada (especialmente en la esquina) se advierte el desprendimiento de las piezas cerámicas que rematan la cornisa superior, por las causas anteriores.

o Desprendimiento de pintura en la base de la edificación. Como posible causa se señala la acción de los agentes atmosféricos (principalmente la lluvia), unido a la capilaridad y a la acción del agua de salpiqueo.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

. Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Sellado de grietas y fisuras advertidas, incluyendo nueva ejecución del revestimiento afectado.

o Picado y enfoscado de los paramentos verticales que conforman la esquina superior, incluyendo la reposición de fábrica que se haya desprendido.

o Reposición de las piezas cerámicas desprendidas que conforman la cornisa superior, así como la restitución de las que se encuentran partidas y deterioradas.

o Picado de las zonas afectadas por humedad en la base de la edificación y en desprendimientos

puntuales a ambas fachadas, con posterior recubrimiento.

o Por último, pintado de la totalidad de la fachada de la edificación.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

. Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio del Hipódromo (General Sanjurjo), con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

. El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

. El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

. Para la ejecución de las obras señaladas se exige dirección de técnico competente, debido a la necesidad de reponer puntualmente el soporte de fábrica de los paramentos verticales, especialmente en su encuentro con los forjados.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

. El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

. No se tiene constancia de la titularidad de la edificación.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

. Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

10.- Advertencias.

. El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

11.- CONCLUSIÓN.

. Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

. Sellado de grietas y fisuras advertidas, incluyendo nueva ejecución del revestimiento afectado.

. Picado y enfoscado de los paramentos verticales que conforman la esquina superior, incluyendo la reposición de fábrica que se haya desprendido.

. Reposición de las piezas cerámicas desprendidas que conforman la cornisa superior, así como la restitución de las que se encuentran partidas y deterioradas.

. Picado de las zonas afectadas por humedad en la base de la edificación y en desprendimientos puntuales a ambas fachadas, con posterior recubrimiento.

. Por último, pintado de la totalidad de la fachada de la edificación.

. El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

. Para la ejecución de las obras señaladas se exige dirección de técnico competente."

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. Núm 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CABO DE MAR FRADERA, 19, propiedad de HASSAN MIMUN MOHAMED con D.N.I. 45294555-B y SAIDA HABBA.- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

o Sellado de grietas y fisuras advertidas, incluyendo nueva ejecución del revestimiento afectado.

o Picado y enfoscado de los paramentos verticales que conforman la esquina superior, incluyendo la reposición de fábrica que se haya desprendido.

o Reposición de las piezas cerámicas desprendidas que conforman la cornisa superior, así como la restitución de las que se encuentran partidas y deterioradas.

o Picado de las zonas afectadas por humedad en la base de la edificación y en desprendimientos puntuales a ambas fachadas, con posterior recubrimiento.

o Por último, pintado de la totalidad de la fachada de la edificación.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HASSAN MIMUN MOHAMED Y SAIDA HABBA un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo

o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico P.A.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2234.- Habiéndose intentado notificar a MIMONA HAMED SI MOHAND, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE JULIO VERNE, 74, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 05-08-2011, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE JULIO VERNE, 74, propiedad de MIMONA HAMED SI MOHAND que copiado dice:

" ASUNTO : DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE JULIO VERNE 72-74.

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000081/2011-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE JULIO VERNE 72-74, y según el Art. 11 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

. El 28-06-2011 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

. En dicho informe se expone que se requirió del servicio debido a la caída de una zona de techo de la vivienda, recomendando el desalojo de la misma.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

. El inmueble se encuentra situado en la CALLE JULIO VERNE, 72-74, en el Barrio del General Primo de Rivera. Referencia Catastral 4745907WE0044N0001IM

. La edificación se configura con forma sensiblemente rectangular, con fachada a calle Julio Verne, siendo el resto de linderos medianeros con las edificaciones colindantes.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas Los daños advertidos serían los siguientes:

o Desprendimientos de recubrimiento de viguetas y entrevigado (bovedilla de hormigón) arrastrando consigo el revestimiento de yeso correspondiente en techo de dormitorio de planta baja. Aparentemente la causa de dicha patología se debe a la oxidación del armado de las viguetas, aumentando de volumen por el proceso de oxidación y arrastrando consigo los diferentes recubrimientos y revestimientos. Dicha oxidación posiblemente se deba a la entrada de agua de lluvia a través de la cubierta, circunstancia que no se pudo comprobar al no poder acceder a la habitación existente en cubierta.

o Fisuras en techo de dormitorio de planta baja situado al fondo a la izquierda de la vivienda coincidiendo aparentemente con las viguetas del forjado

que conforman. La posible causa apunta al mismo motivo relacionado en el punto anterior, no pudiendo ser confirmado al no poder acceder a la habitación existente en la cubierta.

o Desprendimiento del revestimiento de viguería metálica que forma el altillo existente en el baño a causa de la entrada de agua a través de la cubierta situada sobre el mismo.

o Además de los daños observados, sería necesario realizar catas en el falso techo del resto de las habitaciones para observar el estado de los forjados situados sobre ellos y su reparación en caso necesario.

o No fue posible inspeccionar la habitación situada a la izquierda de la vivienda con ventana a la calle Julio Verne ni la habitación ubicada en cubierta al estar cerrada y no disponer de acceso por parte del inquilino.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

. En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Picado, saneado, pasivado y posterior revestimiento y pintura de los desprendimientos y zonas fisuradas en techo de habitaciones y baño.

o Realización de catas en falso techo, y reparaciones necesarias en forjado en caso de ser necesario.

o Revisión de la impermeabilización de cubierta y reparación o reposición en su caso.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

. Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio de

Primo de Rivera, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).

. El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

. El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

. Para la ejecución de las obras señaladas se exige dirección de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

. El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de QUINCE DIAS.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

. Se desconocen los datos de la propiedad.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

. No necesario.

10.- Advertencias.

. El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

11.- CONCLUSIÓN.

. Deberán ordenarse, bajo la dirección de técnico competente, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

. Picado, saneado, pasivado y posterior revestimiento y pintura de los desprendimientos y zonas fisuradas en techo de habitaciones y baño. Pasivado de la armadura actualmente oxidada.

. Realización de catas en falso techo, y reparaciones necesarias en forjado en caso de ser necesario.

. Revisión de la impermeabilización de cubierta y reparación o reposición en su caso.

. El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de QUINCE DÍAS.

. Si bien no se observa riesgo de desplome de elementos estructurales, se aconseja mantener el desalojo propuesto por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos en su intervención realizada el pasado día 28/06/2011, debido a la posible caída de algún cascote de revestimiento de techo en las zonas afectadas.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. Núm 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE JULIO VERNE, 74, propiedad de D. MIMONA HAMED SI MOHAND con D.N.I. 45286880-H .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

o Picado, saneado, pasivado y posterior revestimiento y pintura de los desprendimientos y zonas fisuradas en techo de habitaciones y baño.

o Realización de catas en falso techo, y reparaciones necesarias en forjado en caso de ser necesario.

o Revisión de la impermeabilización de cubierta y reparación o reposición en su caso.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MIMONA HAMED SI MOHAND , un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico P.A.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2235.- Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA"; e incluso tras intento de notificación por parte de los agentes de esta Policía Local; conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME:

-Nombre y Apellidos: Hansa Mohand Mehand.

-NIE: 45.303.846-X

-Nº escrito: 5038

-Fecha escrito: 14/07/2011

-Asunto. Resolución Expediente Sancionador Venta Ambulante.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Jefatura de la Policía Local, C/. Gral. Astilleros n.º 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de septiembre de 2011.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE N.º 330/2011

2236.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. AMAR MOHAMED AMAR con D.N.I./N.I.E. 45295171Y, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. OSA MENOR 15 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. AMAR MOHAMED AMAR con D.N.I./N.I.E. nº 45295171Y, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 330/2011, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 335 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Secretaria General, Acctal. M.^a Dolores Morales Patricio.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE
N.º 375/2011

2237.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ABDEHAMAN ABDEHAMAN BACHA con D.N.I./N.I.E. 45387406B, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ GRUPO A VERROES 13 5 D de esa localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ABDEHAMAN ABDEHAMAN BACHA con D.N.I./N.I.E. nº 45387406B, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 375/2011, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley 1/1992 con el 13) del R.D. 2492/19 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 350 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Secretaria General. M.^a Dolores Morales Patricio.

